

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 13 Julio 1915.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Servicio agronómico

##### Langosta

Circular núm. 2.288

Estando terminados los trabajos de la campaña de primavera para la extinción de la plaga de langosta, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso que con todo cuidado sean vigilados constantemente aquellos sitios en que se verifique la avocación, para preparar de este modo la próxima campaña de otoño é invierno que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga; á cuyo fin y en cumplimiento de cuanto determina la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, y la Real orden del excelentísimo señor Ministro de Fomento de 5 del actual, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Juntas locales de defensa, en cumplimiento del art. 58 de la citada Ley, girarán por sí ó por las personas que designen una visita á todo el térmi-

mino municipal y fincas de que se componga, durante el corriente mes, con el fin de observar, si existen bandos de langosta que puedan hacer avocación, comunicándolo á los respectivos terratenientes, y dando conocimiento inmediatamente á mi Autoridad, encargada por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de la ejecución de la Ley.

2.ª Encarezco á todos los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, guardas, Guardia civil, pastores, y á todos los que con motivo del cargo que desempeñan están continuamente en el campo, observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde aove, y denunciar los terrenos que queden invadidos á la Sección Agronómica.

3.ª Las Juntas locales y el personal agronómico exigirán á los propietarios ó colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades están infectadas de langosta; procediendo inmediatamente á su acotamiento á fin de que pueda quedar terminada la relación completa de los terrenos invadidos, antes del 31 de Agosto.

4.ª El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica ordenará inmediatamente que reciba las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca; y para que las relaciones puedan estar terminadas en el plazo indicado.

5.ª Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en el estado de canuto, teniendo en cuenta to-

do lo que se preceptúa en la Ley, y especialmente en el capítulo III de la misma; y que el Ministerio de Fomento no dispone de crédito alguno para estos trabajos; y

6.ª Que por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica se remita á dicho Ministerio, antes del día 10 de Septiembre próximo, la relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

Este Gobierno recomienda á todos el exacto y puntual cumplimiento de las prevenciones que quedan consignadas, en bien de los intereses agrícolas que tanta importancia tienen en esta provincia, advirtiéndole que está dispuesto á imponer cuantos correctivos sean precisos á fin de conseguir que la Ley se cumpla en todas sus partes.

Lo que se hace público en este diario oficial, á los efectos indicados.

Córdoba 13 de Julio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.—Rubricado.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.282

Contaduría.—Año 1915

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial  
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.214'60 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.146'66.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 607 con 8 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.581'67.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 2.001'25.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 453'33.

Idem 5.º—Calamidades, 166'66.

Total pesetas 3.114'99.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 750.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 3.187'83.

Idem 2.º—Pensiones, 4.352'57.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 1.705'28

Total pesetas 14.245'68.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.950'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.817'92.

Idem 6.º—Biblioteca, 466'66.

Idem 7.º—Museos, 418'33.

Total pesetas 13.975'098.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.737'70.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 13.992 con 74.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 10.408.  
Total pesetas 52.138'44.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.250.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.983'38.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 9.110'40.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados. 100.000.

Total pesetas 216.654'08.

Asciende la precedente distribución de fondos á la figurada suma de doscientas diez y seis mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas con ocho céntimos.

Córdoba 1.º de Julio de 1915.—Pedro Mir.

Sesión de 5 de Julio de 1915

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Agosto, importante 216.654'08, y que se publique en BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.—El Secretario, Filiberto López.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.277

### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonar á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas. Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Margarita Vargas Pon, Doña Mencía, 4 pesetas.

Gabriel Pérez Arcos, Cabra, 6 pesetas.

Rafael Pineda Jiménez, idem, 6 pesetas.

Nicolasa Reina Aceituno, Doña Mencía, 21 pesetas.

Dominga Aceituno Montes, idem, pesetas 33'57.

Vicenta Aceituno Montes, idem, pesetas 33'57.

Rosalía Cubero Moreno, idem, pesetas 2'46

Isidoro Tienda Cubero, idem, 77'67 pesetas.

Gabriel Luque Peña, Cabra, 40 pesetas.

Manuel Gómez Cruz y otros, idem, pesetas 23'78.

María Gomez Cruz y otros, idem, pesetas 9'89.

Manuel Gómez Cruz, idem, 29'70 pesetas.

María de la Sierra Gómez Cruz, idem, 29'70 pesetas.

Rafaela Gómez Dueñas y otros, idem, 29'70 pesetas.

José Redondo de Trueba, idem, 90'15 pesetas.

Crispin Gómez Murillo, Belmez, 23'40 pesetas.

Bernardina García Serrano, Espiel, pesetas 69'11.

Antonia Almagro García, idem, pesetas 178'02.

María Almagro García, idem, 178'02 pesetas.

Francisco Calero Galán, Montoro, pesetas 11'35.

Córdoba 11 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

## AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.276

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 5

No pudo tener efecto por falta de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos:

Sesión del día 7, supletoria del 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones presupuestas del mes en curso y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A propuesta de la comisión de Hacienda se aprobó una factura del maestro sastre don Leonardo Estévez, importante 400 pesetas, valor de cinco uniformes para individuos de la banda de música.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de esta Excmo. Corporación municipal, correspondientes al mes de Mayo último.

Que se impida á los dueños de eras no la establezcan al lado del camino que conduce á la fuente de Santa María, porque con ello se producen daños á los árboles existentes en indicada vía.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Que se proceda á la recaudación del padrón matrícula sobre alcantarillado, respectivo al año actual.

Autorizar á José Luque Ortiz para que adquiriera en propiedad una sepultura de segunda clase en el cuadro de San Andrés, del cementerio municipal, denominado de San Francisco Solano, de esta ciudad.

A propuesta de la comisión respectiva, fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales y se dispuso que se formalicen contra los capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Que pase á informe un oficio del Nuevo Horizonte Cordobés, pidiendo contribuya este Municipio con alguna cantidad para ayuda del establecimiento.

Consta una manifestación del señor Alcalde presidente declarando suspenso de empleo y sueldo al matarife Diego González, y se acuerda pase este asunto á estudio de la comisión de Matadero, para que proponga lo que estime procedente.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 19

No pudo tener efecto por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del día 21, supletoria del 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

También quedó enterado de un oficio del señor Alcalde de Málaga participando el voto de gracias otorgado por el de su presidencia á favor de este excelentísimo Ayuntamiento, por su gestión relativa al indulto concedido á los reos del pueblo de Benagalbón, de aquella provincia.

Que se requiera á don Ramón Márquez Varo, contratista de servicios del cementerio de San Francisco Solano, para que en un plazo de treinta días subsane cuantas omisiones ó deficiencias ha notado la comisión hasta dejar el cementerio en las condiciones que, según su compromiso debe tener, y caso de que no lo verifique, que se entienda rescindido el contrato, exigiéndole el importe de los perjuicios originados.

A propuesta de la comisión de Mataderos, la Corporación acuerda la cesantía del oficial primero matarife Diego González González y el nombramiento para sustituirle de Juan Vicente Márquez Luque; asimismo nombra matarife segundo á Francisco Enríquez Leña, que por disposición del señor Alcalde ocupa interinamente el cargo de matarife primero, disponiéndose que se acrediten á éste sus haberes durante el tiempo que lo ha desempeñado.

Que se libre oficio al Jefe del Matadero para que prohíba la entrada á personas ajenas á las operaciones de las matanzas, y se les hacen otras prevenciones encaminadas al buen régimen del establecimiento.

Autorizar al Agente ejecutivo municipal para que continúe el procedimiento hasta hacer efectivo el descubierta, recargos y costas contra los herederos de Concepción Córdoba Ramírez, ateniéndose para ello á los preceptos de la Instruc-

ción de apremio y art. 1.084 y siguientes del Código civil.

Que sin pérdida de momento y llenándose previamente cuantos requisitos sean pertinentes, se proceda á anunciar subasta para la ejecución de las obras del nuevo Matadero, con exclusión de la dependencia señalada para estanciero de cerdos, sujetándose el remate al pliego de condiciones facultativas que del proyecto forma parte y las económicas que, propuestas por la comisión en este lugar aprueba el Excmo. Ayuntamiento, las cuales obran ya por certificado y por inicial al expediente de su referencia.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 26

No pudo tener efecto por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del día 28, supletoria del 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Que pase á estudio de la comisión de Hacienda una solicitud de Manuel Molina Lucena en que pretende se le reduzca la cuota que se le impuso en el año de 1914 por concepto de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Dada cuenta de una comunicación del Gobierno civil de la provincia, á la que se acompañan los documentos necesarios y la relación de aspirantes para proveer la plaza de Contador de este Municipio, la Corporación acuerda pase á estudio de la comisión correspondiente.

La Corporación acuerda que una comisión de su seno, acompañada del perito agrícola don Miguel Arrabal Requena, se constituya en el sitio de la carretera-ronda é inmediaciones de la fuente de Santa María, en donde se suponen existen detenciones de terrenos pertenecientes al Municipio y con vista del resultado que ofrece su inspección proponga la adopción de medidas que eviten la detención si existiese; se señala el día 1.º de Julio próximo y hora de las seis para que tenga efecto la inspección referida.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en 10 del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 12 de Julio de 1915.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.260

Año de 1915.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo pres-

cripto en las disposiciones vigentes, á saber:  
 Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.480'27 pesetas.  
 Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 306'25.  
 Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 424'74.  
 Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 75.  
 Capítulo 5.º—Beneficencia, 166'67 pesetas.  
 Capítulo 6.º—Obras públicas, 283'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'17.  
 Capítulo 8.º—Montes, 00'00.  
 Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 4 459'68 pesetas.  
 Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 000 pesetas.  
 Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.  
 Total, 7.383'44 pesetas.  
 Fernán Núñez á 1.º de Julio de 1915.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando Baena y Urbano.

FERNAN NUÑEZ  
 Núm. 2.260

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7, correspondiente á la del día 5.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior, como igualmente el estado de distribución de fondos del mes actual, el certificado de los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Mayo último, y fué autorizado el señor Alcalde para que realice los pagos obligatorios del corriente mes, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Sesión ordinaria del día 12

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21, correspondiente á la del día 19.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y un expediente de excepción sobrevenida alegada por el mozo número 11, del reemplazo de 1913, Bartolomé Cobos Cañero, por estar comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley.

Se acuerda nombrar comisionado por este Ayuntamiento, á don Fernando Torres Luengo, para que comparezca ante el tribunal Médico de esta Región en Sevilla, á responder de los padres de los mozos números 14 y 60 del reemplazo actual, Francisco Adolfo Expósito y Juan Luna Moreno, y por último, dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones recibidas, ordenando su archivo en este Municipio.

Sesión ordinaria del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28, correspondiente á la del día 26

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior, y que se dé cumplimiento á las circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y comunicaciones recibidas.

Y por último, visto se había presentado don Martín Torres Villalba, recluta del cupo de instrucción agregado al reemplazo anterior de 1914, exhibiendo el pasaporte de licencia limitada por el que acredita haber terminado la instrucción militar sin nota desfavorable, la Corporación acuerda sea repuesto en su cargo de oficial primero en la Secretaría, con el haber consignado en el presupuesto, que disfrutará desde el día primero de Julio entrante.

Fernán Núñez 1.º de Julio de 1915.—Fernando Torres.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día cinco de Julio de mil novecientos quince.

Fernán Núñez 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Fernando Baena Urbano.

DOS TORRES  
 Núm. 2.292

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y al Registro fiscal de rústica de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1916, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 10 de Julio de 1915.—Faustino Moreno.

**Edicto**

Núm. 2.290

Don Manuel Varo y Repiso, Fiscal designado por el Gobierno civil de esta provincia para depurar el hecho que se expresará.

Hago saber: que hallándome instruyendo el oportuno expediente para comprobar y emitir dictamen acerca del heroico salvamento realizado el 19 de Marzo último, por don Francisco Gómez Montero, vecino de la Granja de Torrehermosa, quien encontrándose en dicho día en la finca nombrada «Dehesa del Río», del término de Fuente Obejuna, libró con inminente riesgo de la suya, la vida de Rafael Guerrero, natural de Paraleda del Sancejo (Badajoz), el que al atravesar el arroyo desbordado de Navalespino fué víctima de su temerario intento y que hubiera perecido arrastrado por la impetuosa corriente de no arrojarle con rapidez en su auxilio el señor Gómez Montero, que lo extrajo de las aguas exponiéndose á morir en su humanitaria y abnegada empresa, por lo que se ha solicitado el ingreso del mismo en la Orden civil de Beneficencia, se requiere é invita á cuantas personas puedan optar noticias ó referencias directas del hecho de que se trata y de los detalles y circunstancias que lo enaltecen, ó respecto á extremos que lo atenúen ó desvirtúen, para que las presenten ó expongan las manifestaciones que en uno ú otro sentido estimen pertinentes en esta fiscalía, sita en la casa número 44, calle de San Pablo, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica á los efectos indicados.

Córdoba 13 de Julio de 1915.—Manuel Varo.

**JUZGADOS**

CÓRDOBA  
 Núm. 2.285

Don Atanasio Sainz de la Torre, Juez municipal suplente del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado, bajo

**Depositaria de fondos municipales de Belalcázar (Provincia de Córdoba)**

Segundo trimestre de 1915 Núm. 2.275

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.061 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.490 10
<b>CARGO.....</b>	<b>17.551 79</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.532 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	19 39

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	1.361 12	>	1.361 12
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	7.669 07	6.569 09	14.238 16
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	2.608 90	2.608 90
8 Resultas.....	3.332 88	1.151 60	4.484 48
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	634 26	6.160 51	6.794 77
10 Renitegroa.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>12.997 33</b>	<b>16.490 10</b>	<b>29.487 43</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.694 79	1.755 32	3.450 11
2 Policía de seguridad.....	991 79	974 79	1.966 58
3 Policía urbana y rural.....	155 22	834 42	989 64
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	10 25	111 50	121 75
6 Obras públicas.....	>	135 10	135 10
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	6.970 58	11.392 72	18.363 30
10 Obras de nueva construcción.....	>	2.177 50	2.177 50
11 Imprevistos.....	741 80	151 05	892 85
12 Resultas.....	1.371 21	>	1.371 21
<b>DATA.....</b>	<b>11.935 60</b>	<b>17.532 40</b>	<b>29.468 04</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Manuel Aparicio.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 5 de Julio de 1915.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Morillo.

el número doscientos cinco de mil novecientos trece, á instancia de don Rafael Gavilán Bravo, contra don Juan María Burgos Luque, sobre cobro de pesetas, he mandado se saque á segunda subasta para su venta, con la baja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, la finca que se describe:

Una casa número cuatro antiguo y primero moderno, de la calle Angueda, de esta ciudad; y linda por su derecha con la casa número tres, propia del Estado; por la izquierda con la número setenta y tres de la calle Costanillas, de igual procedencia, y por la espalda con la número sesenta y nueve de la misma calle Costanillas, perteneciente también al Estado; comprende dicha casa una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, apreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Baja del veinte y cinco por ciento, quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Tipo para esta segunda subasta, mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo, á las diez horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, tendrán que consignar los postores, previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

3.ª Que no existiendo otro título de la finca, más que un certificado del Registro de la Propiedad del distrito, tendrán que conformarse los licitadores con dicho documento, sin derecho á reclamación alguna.

Dado en Córdoba á nueve de Julio de mil novecientos quince.—Atanasio S. de la Torre.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

#### BUJALANCE

Núm. 2.287

Don Ramón Romero Gimenez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Antonio Zurita Vera, en representación de don Carlos Vazquez de la Torre y Molina, vecino de Córdoba, sobre declaración del dominio de la finca siguiente:

Una haza de tierra, llamada «Llano y Lomo», radicante en término municipal de El Carpio, sitio nombrado la «Higuera», cabe catorce hectáreas, cuarenta y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á veinte y tres fanegas y siete celemines de tierra del marco de este término; linda por el Norte con tierras de don Miguel Bioque; por el Este con otras tierras de don Miguel Alonso Bazán, don Lorenzo Gaitán Aguilar, don Rafael Muñoz de la Fuente, don Cristóbal León Perabad, herederos de don Antonio Jurado Gaitán, don Rafael Canales, herederos de don Antonio Gimenez Benavides y herederos de don Manuel Calvillo Muñoz; por el Sur con otras

tierras de don Francisco Calero Pastor, y por el Oeste con otras de don Juan Gimenez Torralbo, don Miguel Aguilar Gaitán, don Pedro Perez Ruiz, don Rafael Aguilar Gaitán, don Rafael Muñoz de la Fuente, herederos de don Juan Muñoz Aguilar, camino de Montilla, camino de las Caridades y tierras de Miguel León Espinosa. Se halla dividida en dos partes por el camino de Montilla y el de las Caridades que la atraviesa.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita por el presente tercer edicto, á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á poner uso de sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á diez de Julio de mil novecientos quince.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra de Mier.

#### BAENA

Núm. 2.227

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los veinte cerdos cuyas señas se dirán, propios de don Pedro Luis Camacho, vecino de Carcabuey, desaparecidos la noche del veinte y seis de Junio anterior, de un corral situado en terrenos del cortijo «El Valle», término de Luque, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con autores de la sustracción ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á siete de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

#### Señas de los cerdos

Veinte cerdos bermejotes oscuros, de tres á cuatro arrobas de peso cada uno, hierro C en el jamón derecho, menos cuatro ó seis que no lo tienen.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.230

Don José de Castro y Delgado, Juez de instrucción interino por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un burro negro, ojiclaro y bociclaro, de raza española, de un metro diez y nueve centímetros de alzada, de dos años de edad, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, el cual le fué sustraído la noche del dos al tres de este mes, al vecino de ésta, morador en su aldea de Cuenca, Juan Manuel Monterroso-Castillejo, de las inmediaciones de la mina «Santa Bárbara», de este término, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, sino acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Julio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.251

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la na-

ción, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de un burro castrado, de nueve años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, rucio, herrado en la cadera izquierda con el del Fénix Agrícola, perteneciente á doña Trinidad Serrano Romero, vecina de Fernán Núñez, hurtado en las primeras horas de la madrugada del día veintiseis de Junio último, en la era del cortijo Villar Viejo, de este término; y caso de ser habido lo ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á nueve de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 2.278

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las dos caballerías mulares que se reseñan á continuación, pertenecientes á Pedro García Moyano, de esta vecindad, en el sitio de las Cordobesas, hurtadas en la noche del cuatro de los corrientes, en el sitio de la Rosa, término de Santaella, y caso de ser habidas, las ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á diez de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

#### Señas de las caballerías

Una mula de tres años, pelo castaño oscuro, alzada 1'40 metros, raza española; y

Un mulo de seis años, castrado, pelo castaño oscuro, alzada 1'48 metros, raza española; ambas caballerías con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

#### MONTORO

Núm. 2.256

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á Bartolomé Osuna Carpio, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día cinco del actual á las doce de aquella noche, estando á prado en terrenos de la finca de olivar nombrado el «Cañar», en la sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secre-

taria del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á ocho de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

#### Señas de la caballería

Un mulo de ocho años, castaño, con pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía «La Mundial», letra C, número 3, en la cadera derecha.

#### RUTE

Núm. 2.253

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un mulo de veinte y siete meses de edad, un metro veinte y tres centímetros de alzada, mohino claro, romo, hierro de la Compañía «La Mundial», letra B, número 1, en la cadera izquierda, propio de Antonio Artacho Gomez, vecino de Benamejí, cuya caballería desapareció de la Dehesa Boyal, de aquel término, donde se encontraba pastando, el día veintiocho del mes de Junio anterior, sobre las doce del día; la que caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Rute á ocho de Julio de mil novecientos quince.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perojo.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

#### Anuncios

Núm. 2.215

Don Juan Fernandez Calderón, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela nacional de niños de Montalbán.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.216

Don Antonio Rodriguez Luque, ha sido nombrado Maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Montemayor.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.217

Don Guillermo Avellan Vilchez, ha sido nombrado Maestro auxiliar interino de la segunda escuela nacional de niños de Cabra.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6